

ria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Corporación (García de Paredes, 65, Madrid), cualquier día, también hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, debidamente reintegradas.

Madrid, 30 de junio de 1971.—El Secretario, J. Nicolás Carmona Salvador.—3.954-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Cartagena referente al concurso restringido de méritos para proveer en propiedad una plaza de Subjefe de Negociado de esta Corporación.

Concurso restringido de méritos para proveer en propiedad una plaza de Subjefe de Negociado de esta Corporación.

Relación de concursantes admitidos:

Don Angel Robles Ortiz.

Excluidos:

Ninguno.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el artículo 5.º, apartado 2, del Reglamento de Concursos y Oposiciones de 27 de junio de 1968.

Cartagena, 28 de junio de 1971.—El Alcalde.—3.957-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de El Barco de Valdeorras (Orense) por la que se convoca concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar administrativo.

Por acuerdo de esta Corporación, se convoca concurso-oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar administrativo, dotada con el haber anual de 67.166 pesetas y los demás emolumentos y ventajas establecidos por la legislación vigente.

Las bases referentes a la misma serán publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Orense», debiéndose presentar

las solicitudes dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en dicho boletín o en el «Boletín Oficial del Estado», si aparece después.

El Barco de Valdeorras, 28 de junio de 1971.—El Alcalde, Julio Gurriarán Canalejas.—3.959-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por la que se anuncia concurso para proveer la plaza de Letrado.

Por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 25 de marzo de 1971 se convoca para proveer en propiedad por concurso libre la plaza de Letrado Asesor-Jefe del grupo B), Técnicos, subgrupo a), Facultativos, dotada con el emolumento básico anual de 93.240 pesetas, aumentos graduales del anterior emolumento cada cinco años en la cuantía del 10 por 100 y carácter acumulativo, indemnización de residencia del 50 por 100 de las citadas percepciones, dos pagas extraordinarias, una en 18 de Julio y la otra en Navidad, y demás emolumentos establecidos en la Ley 108/1963, de 20 de julio.

Los aspirantes deberán hallarse en posesión, o estar en condiciones de obtener, sin más trámite que el abono de los derechos para su expedición, del título de Licenciado o Doctor en Derecho, reunirán los requisitos exigidos en la convocatoria y presentarán sus instancias dirigidas al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de instancias podrá hacerse, aparte del Registro General de Documentos de la Corporación, en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañándose recibo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen y la documentación acreditativa de los méritos que estimen poseer.

Los datos completos de la presente convocatoria han sido publicados en el número 119 del «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 27 de mayo de 1971.

Las Palmas de Gran Canaria, 21 de junio de 1971.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.—4.524-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Rosario Sainz Jackson, doña María del Carmen Piernavieja del Pozo, doña Pilar Martínez de Baños Corredor, doña Isabel Amiano Aramendi, doña Angela Martínez de Baños Corredor, doña María Luz Lago Artime, don José Manuel García Roca, don Antonio de la Vega Sánchez-Rubio, doña Luisa María de la Vega Sánchez-Rubio, doña Pilar Santamaría Criado, doña Pilar Hernández Láinez, doña Amelia Madariaga Iglesias, doña Juana García López, doña Purificación Lage González, doña Angela Montero Carrasco, doña Purificación Ramírez Montesinos, doña María de los Doctores Bultrón Queipo de Llano, doña María del Carmen Montalvo Gutiérrez y doña María Lía Ascensión Saigado Boo, número 3.125, sobre reconocimiento de servicios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del Colegio de Madrid don Rafael Gómez de la Granja y Almenta en nombre y representación de doña María del Carmen Piernavieja del Pozo, doña Isabel Amiano Aramendi, doña María Luz Lago Artime, don José Manuel García Roca, doña Pilar Hernández Láinez, doña Amelia Madariaga Iglesias, doña Juana García López, doña Angela Montero Carrasco, doña Purificación Ramírez Montesinos y doña María del Carmen Montalvo Gutiérrez, contra la resolución de la Presidencia del Gobierno de doce de septiembre

de mil novecientos sesenta y seis, confirmatoria en trámite de reposición de la dictada por la propia Presidencia el veintidós de febrero del mismo año, declaramos que dichos actos administrativos no son conformes a derecho, y, en consecuencia, los anulamos, y en su lugar declaramos el derecho que asiste a los recurrentes a que se les reconozca a efectos pasivos, antigüedad y trienios los servicios prestados por cada uno de ellos desde que con carácter interino o eventual empezaron a prestarlos en las dependencias entonces denominadas de Prensa, Propaganda, Turismo o Educación Popular; sin hacer especial declaración respecto a las costas del recurso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de junio de 1971.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13547, promovido por don Eduardo Rafael Martínez Lagoa, sobre reconocimiento de servicios prestados como interino, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que estimando en parte el presente recurso en cuanto esté conforme con esta sentencia y desestimándole en cuanto no lo esté, debemos revocar en parte la resolución tácita de la Dirección General de la Función Pública desestimatoria por silencio administrativo de reclamación del actor don Eduar-

do Rafael Martínez Lagoa sobre reconocimiento de servicios prestados con carácter interino, así como del recurso de reposición contra ésta interpuesto, por no ser, también en parte, ajustado a derecho; declarando en su lugar el que asiste al actor a que le sean computados a todos los efectos y principalmente al de trienios los servicios prestados a partir de uno de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, con arreglo al artículo cuarto de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis, desestimando la súplica petitoria contenida en la demanda y absolviendo respecto a los mismos a la Administración, a la que se condena al reconocimiento a tales efectos de los servicios prestados a partir del citado día uno de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, así como al abono de las diferencias indebidamente dejadas de percibir desde la puesta en vigor del nuevo sistema retributivo, absolviéndola en cuanto al resto de la demanda, sin hacer especial declaración de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de junio de 1971.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de junio de 1971 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de La Melgosa y Mohorte (Cuenca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de Menores, este Ministerio ha tenido a bien designar Presidente de los Juzgados de Paz de La Melgosa y Mohorte como consecuencia de la incorporación de sus Municipios al de Cuenca.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de La Melgosa y Mohorte y su incorporación al Juzgado Municipal de Cuenca, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de junio de 1971 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Lebrancón y Cuevas Labradas y la creación de uno de igual clase en Torete (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Lebrancón y Cuevas Labradas, como consecuencia de la fusión de sus municipios con el de Torete (Guadalajara).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Lebrancón y Cuevas Labradas y la creación de un Juzgado de igual clase en el municipio de Torete, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de junio de 1971 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Loranca del Campo, Olmedilla del Campo, Valparaíso de Arriba y Valparaíso de Abajo (Cuenca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Loranca del Campo, Olmedilla del Campo, Valparaíso de Arriba y Valparaíso de Abajo, como consecuencia de la fusión de sus municipios con el de Carrascosa del Campo, con la denominación de Campos del Paraíso (Cuenca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en

cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Loranca del Campo, Olmedilla del Campo, Valparaíso de Arriba y Valparaíso de Abajo y su incorporación al de igual clase de Carrascosa del Campo, con la denominación de Campos del Paraíso, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de junio de 1971 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Figols de Tremp, Gulp, Sapeira y Espuga de Serra (Lérida).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Figols de Tremp, Gulp, Sapeira y Espuga de Serra, como consecuencia de la incorporación de sus municipios al de Tremp (Lérida).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Figols de Tremp, Gulp, Sapeira y Espuga de Serra y su incorporación al Juzgado Comarcal de Tremp, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 1570/1971, de 16 de julio, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Teniente General don Iñigo de Arteaga y Falguera.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Teniente General don Iñigo de Arteaga y Falguera,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina
ADOLFO BATURONE COLOMBO

DECRETO 1571/1971, de 16 de julio, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Teniente General del Ejército del Aire don Luis Bengoechea Bahamonde.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Teniente General del Ejército del Aire don Luis Bengoechea Bahamonde,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina
ADOLFO BATURONE COLOMBO

DECRETO 1572/1971, de 16 de julio, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al General Subinspector del Cuerpo de Sanidad de la Armada don Luis Gonzaga Rodríguez Gutiérrez.

En consideración a las circunstancias que concurren en el General Subinspector del Cuerpo de Sanidad de la Armada don Luis Gonzaga Rodríguez Gutiérrez.